



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

RES. CM N° 47/2024

VISTO:

El TEA A-01-00003801-2/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 18/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Jefa de Departamento de Asistencia a la Tercera Edad propicia la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Asociación Ateneo “El Trapito”, con el objeto de llevar a cabo actividades en beneficio de adultos mayores, facilitándoles el acceso a la justicia.

Que el Departamento de Asistencia a la Tercera Edad es la dependencia de este Consejo encargada de la aplicación de la Ley 5420 de Prevención y Protección Integral con el Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores; teniendo entre sus misiones y funciones, intervenir, gestionar, coordinar, desplegar y adoptar todas las medidas necesarias para el estricto e integral cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Ley N° 5420, para brindar una protección jurídica integral a los/as adultos/as mayores, víctimas de abuso o maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que el objeto del Convenio Marco es el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conforme a las cuales las partes –dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones- realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya a su respectivo desarrollo institucional.

Que la finalidad específica del Convenio es trabajar en forma mancomunada para crear dispositivos que permitan al/la adulto/a mayor un acercamiento a la justicia y sus técnicas para el abordaje integral de la problemática judicial que pudiera requerir, facilitando y agilizando los trámites.

Que el Convenio no prevé erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.



Que el Convenio Marco no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Oficina de Convenios entendió que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12790/2024 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 18/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio de cooperación mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración y Cooperación entre la Asociación Ateneo “El Trapito” y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 47/2024



Res. CM N° 47/2024 – ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y LA
ASOCIACION ATENEO “EL TRAPITO” DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA, en adelante e “CONSEJO”, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca 530, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. María Julia Correa y la ASOCIACION ATENEO “EL TRAPITO”, en adelante denominada 'LA ASOCIACION', por otra parte, con domicilio legal en la calle Olavarría 601 CABA, representada por su Presidente, Señor Martín Scotto, convienen en suscribir el presente Convenio, regido por las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca de tareas de colaboración y cooperación institucional entre el “CONSEJO” y la “ASOCIACION”, teniendo en cuenta que el CONSEJO es un órgano que administra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, y en especial lo que se estableció en la Ley N° 5420 de Prevención y Protección Integral con el Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores .-

SEGUNDA: El Departamento de Asistencia a la Tercera Edad, es la encargada de la aplicación de la citada Ley, teniendo entre sus misiones y funciones, intervenir, gestionar, coordinar, desplegar y adoptar todas las medidas necesarias para el estricto e integral cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Ley N° 5420, para brindar una protección jurídica integral a los/as adultos/as mayores, víctimas de abuso o maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Por ello el citado Departamento conjuntamente con la “ASOCIACIÓN” trabajarán en forma mancomunada para crear dispositivos que permitan al/la adultos/as mayor un acercamiento a la justicia y sus técnicos para el abordaje integral de la problemática judicial que pudiera requerir, facilitando y agilizando los trámites.

TERCERA: El “CONSEJO” y la “ASOCIACION” se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones, y en especial en la atención a los Adultos Mayores, para mejorar y facilitar el acceso a la Justicia. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.-



CUARTA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;
1. Actividades académicas, profesionales y de capacitación que sean de interés común para ambas instituciones;
2. Intercambio de informaciones y evaluaciones sobre marcha de proyectos en común;
3. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
4. Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.

QUINTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A eso efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.-

SEXTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán a los respectivos coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. En el caso del “CONSEJO” estará a cargo del Departamento de Asistencia a la Tercera Edad.

SEPTIMA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privados, conforme con sus políticas institucionales.

OCTAVA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses renovables automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.



DECIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Marzo de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

